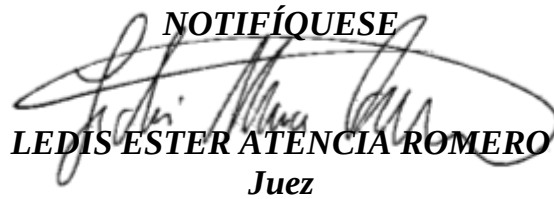


Proceso: SUCESIÓN N°2022-00197
Causante: RUDECINDO RODRÍGUEZ CASTILLO

Revisada la acción de la referencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la subsane con el fin de que la parte demandante:

- En concordancia con el artículo 489 numeral 8, para efectos contenidos en los artículos 490 y 492 del C.G.P. se aporte la prueba del estado civil que acredite su grado de parentesco con el causante de todas las personas enunciadas como herederos del mismo.
- Se aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **172-88474**.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 07**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **03/febrero/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027ce82e810a91a082b6a7d51f6befaf4f801836cb3e75e5d2610374fb6cde8d**

Documento generado en 02/02/2023 08:24:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>